DEPENDENCIA	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**	CÓDIGO TRD	**110**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

RECETOR-SAM-00259-2026

ANEXO – VERIFICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL Y SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA CAMPESINA, ORIENTADA A RESALTAR E INCENTIVAR A LA POBLACIÓN CAMPESINA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE JUEGOS DEPORTIVOS CAMPESINOS, MERCADO CAMPESINO, Y MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, EN EL MUNICIPIO DE RECETOR CASANARE.

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($490.230.980),

ENTIDAD: Municipio de Recetor (Casanare) – Entidad Estatal del nivel municipal

1. FUNDAMENTO NORMATIVO

El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos deben contener la indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. A su vez, el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del mismo decreto dispone que las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación con observancia de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, en los términos del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, en virtud del principio de trato nacional consagrado en los Acuerdos Comerciales y en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder a los bienes, servicios y proveedores de los países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales aplicables al proceso, el mismo trato que da a los bienes, servicios y proveedores colombianos.

2. METODOLOGÍA

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, para determinar si el presente proceso se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial se verificaron, en su orden, los siguientes aspectos:

1. Si el Municipio de Recetor, como Entidad Estatal del nivel municipal, se encuentra incluida en la cobertura del Acuerdo Comercial (Anexo 3 del Manual).
2. Si el valor del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral establecido en el Acuerdo Comercial para el nivel municipal, conforme a los valores en pesos colombianos publicados por Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2026.
3. Si el objeto del proceso se encuentra en alguna de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales (Anexo 4 del Manual).

El proceso se encuentra cubierto por un Acuerdo Comercial únicamente cuando se cumplen las tres condiciones: la Entidad está incluida, el valor supera el umbral y no aplica ninguna excepción.

3. VERIFICACIÓN

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral nivel municipal 2026 (bienes y servicios)	Valor del proceso superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza del Pacífico – Chile	SÍ	$1.091.804.264	NO	NO	NO
Alianza del Pacífico – Perú	SÍ	$1.091.804.264	NO	NO	NO
Alianza del Pacífico – México	NO	N/A	N/A	N/A	NO
Canadá	NO	N/A	N/A	N/A	NO
Chile	SÍ	$1.091.804.264	NO	NO	NO
Corea	NO	N/A	N/A	N/A	NO
Costa Rica	SÍ	$1.940.398.620	NO	NO	NO
Estados AELC	SÍ	$1.131.227.573	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	N/A	N/A	N/A	NO
Israel	NO	N/A	N/A	N/A	NO
México	NO	N/A	N/A	N/A	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SÍ	$1.091.059.175	NO	NO	NO
Triángulo Norte – El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte – Guatemala	SÍ	Sin umbral (cualquier valor)	SÍ	Solo si se limita a Mipyme (num. 4)	**SÍ, si no se limita a Mipyme**
Triángulo Norte – Honduras	NO	N/A	N/A	N/A	NO
Unión Europea	SÍ	$1.131.227.573	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones – Decisión 439 (Bolivia, Ecuador y Perú)	SÍ	Sin umbral (servicios, cualquier valor)	SÍ	Solo si se limita a Mipyme (num. 4)	**SÍ, si no se limita a Mipyme**

Fuente de umbrales: Colombia Compra Eficiente, "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales – Umbrales 2026". Cobertura de entidades y excepciones: Anexos 3 y 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

4. LIMITACIÓN A MIPYME

El valor del presupuesto oficial del presente proceso ($490.230.980) es inferior al umbral fijado por Colombia Compra Eficiente para limitar convocatorias a Mipyme durante el bienio 2026-2027, de $511.708.497 (equivalente a US$125.000). En consecuencia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad limitará la convocatoria a Mipyme colombianas si recibe solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme, a más tardar el día hábil anterior a la

expedición del acto administrativo de apertura del proceso, quienes deberán acreditar su condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto. Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3, la convocatoria podrá limitarse a Mipyme con domicilio en el departamento de Casanare o en el municipio de Recetor, lugar de ejecución del contrato.

La decisión sobre la limitación se adoptará una vez vencido el término para recibir las solicitudes y constará en el acto administrativo de apertura y en el pliego de condiciones. Si la convocatoria se limita a Mipyme, se configura la excepción de limitación a Mipyme prevista en el Anexo 4 del Manual para los Acuerdos Comerciales que la contemplan. Si no se reciben las solicitudes en el término señalado, la convocatoria será abierta y se aplicará lo indicado en la conclusión de este anexo.

5. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial del presente proceso es inferior al menor de los umbrales aplicables al nivel municipal ($1.091.059.175), el proceso NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales que establecen umbral (Alianza del Pacífico, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea y Reino Unido). Los Acuerdos con Canadá, Corea, Estados Unidos, Israel, México, El Salvador y Honduras no cubren a la Entidad.

No obstante, el proceso se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial del Triángulo Norte con Guatemala y por la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones, los cuales son aplicables a la Entidad independientemente del valor del Proceso de Contratación —en el caso de la Decisión 439, por tratarse de un proceso cuyo objeto comprende principalmente la prestación de servicios—, siempre que no se configure alguna de las excepciones previstas en el Anexo 4 del Manual, entre ellas la limitación de la convocatoria a Mipyme señalada en el numeral 4 de este anexo.

En consecuencia, si la convocatoria no se limita a Mipyme, el Municipio de Recetor concederá trato nacional a los proponentes, bienes y servicios provenientes de Guatemala y de los países miembros de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), quienes recibirán el mismo tratamiento otorgado a los proponentes, bienes y servicios colombianos, incluido lo relativo al puntaje de apoyo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003, modificada por la Ley 2069 de 2020.

Dado en Recetor (Casanare), a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026.

LISSET HILAR CHACÓN SÁNCHEZ
Secretaria de Desarrollo Social

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ DIAZ
Secretario de Desarrollo Económico

Proyectó: Cristian Herney Sánchez Salamanca
Profesional contratado SDS, Cto. **MR-CD-0145-2026**